



DECRETO No. 026
(29 de marzo de 2012)

POR MEDIO DEL CUAL SE INTEGRA Y REGLAMENTA EL COMITÉ TÉCNICO INTERINSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL (CIDEA).

EL ALCALDE MUNICIPAL DE GARAGOA, BOYACA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO:

- Que la Ley 99 de 1.993 asignó la función conjunta a los Ministerios del Medio Ambiente y de Educación Nacional, para desarrollar y ejecutar los planes, programas y proyectos de educación ambiental que hacen parte del servicio público educativo.
- Que el artículo 5° de la Ley 115 de 1.994, consagra como uno de los fines de la educación, la adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica y del riesgo y la defensa del patrimonio cultural de la Nación.
- Que de acuerdo con lo dispuesto en la misma Ley 115 de 1.994, la estructura del servicio público educativo está organizada para formar al educando en la protección, preservación y aprovechamiento de los recursos naturales y el mejoramiento de las condiciones humanas y del ambiente.
- Que por medio del Decreto No. 1743 de 1994, el Gobierno Nacional ejerció su potestad reglamentaria y dictó normas relativas a la estructuración e institucionalización de los llamados *Proyectos Ambientales Escolares*.
- Que conforme al tenor literal del Artículo 11 de la norma invocada, debe crearse el Comité Técnico Interinstitucional de Educación Ambiental, que tendrá como función general la coordinación y el seguimiento a los proyectos específicos de educación ambiental.
- Que para dar cumplimiento a las Leyes 99 y 115 de 1994, el Decreto 1743 de 1994, la Ley 1151 de 2007, la política Nacional de Educación Ambiental y Educativa, y los respectivos planes de acción ministeriales, es imprescindible crear mecanismos permanentes y estables en la coordinación y concertación interinstitucional.
- Que para impulsar y fortalecer las estrategias de la Política de Educación Ambiental particularmente los proyectos Ambientales Escolares PRAE en el contexto de los Proyectos Educativos Institucionales –PEI, los proyectos Ciudadanos de Educación Ambiental – PROCEDA, y los comités Técnicos Interinstitucionales de Educación Ambiental – CIDEA, es importante la participación, cooperación y concertación, entre los estamentos educativos ambientales, estatales y privados del país.
- Que para lograr la mayor eficiencia en la acción de las autoridades educativas y ambientales es fundamental definir de manera coordinada, las líneas orientadoras de los procesos educativos ambientales.

Elaboro: DEVIA MARTINEZ
Cargo: AUXILIAR OAPIM

FIRMA

Reviso: OSCAR JAVIER TRIANA GOMEZ
Cargo: JEFE OAPIM

FIRMA:

Calle 10 No. 9 – 65 Garagoa - Boyacá, Tel. (053) 7 50 07 10 - Ext. 109
Email: planeacion@garagoa-boyaca.gov.co

"Responsabilidad y Justicia Social Por un Garagoa diferente"



- Que a través del decreto 1743 del 3 de agosto de 1994, se estableció como estrategia fundamental la descentralización y fortalecimiento de la Educación Ambiental en el País, la conformación de los Comités Interinstitucionales de Educación Ambiental.
- Que la política Nacional de Educación Ambiental, define como uno de sus objetivos estratégicos fortalecer los comités Técnicos interinstitucionales de Educación Ambiental Municipal, posesionándolos como los mecanismos regionales, que propendan por la descentralización de los procesos de Educación Ambiental.

En mérito de lo brevemente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: A partir de la vigencia de este Decreto, al Comité Técnico Interinstitucional de Educación Ambiental del Municipio de Garagoa, al cual se refieren los Artículos 11 y 12 del Decreto 1743 de 1994, se adicionaran integrantes y quedara conformado de la siguiente manera:

El CIDEA Municipal, estará conformado de la siguiente manera:

- El Alcalde Municipal o su delegado, quien lo presidirá. ✓
- El secretario de Planeación e Infraestructura. ✓
- El Cura Párroco de la localidad. ✓ x
- Los rectores de las Instituciones Educativas del municipio ✓ ✓ *Son Luis (Robert)*
- Un representante de la personería ✓ ✓
- Un Delegado de la Corporación Autónoma Regional de Chivor. CORPOCHIVOR ✓
- El secretario general y de gobierno ✓ ✓
- Un representante del Concejo municipal. ✓ x
- Dos estudiantes representantes de las Instituciones Educativas (1) x
- Un representante del Centro de Salud ✓
- Un representante de las Juntas de Acción Comunal. ✓ x
- Un representante de los gremios productivos del municipio. x
- Un representante la policía Nacional. (Ejército) x
- Un representante de la Empresa o unidad de servicios públicos ✓
- Los demás representantes de las entidades que quieran hacer parte del CIDEA. x

PARAGRAFO.- El Comité Técnico tendrá una secretaría técnica que será ejercida por un funcionario que represente al sector Educativo, teniendo en cuenta el artículo 11 del decreto 1743 de 1994.

ARTÍCULO SEGUNDO: La función principal del Comité Técnico de Educación Ambiental CIDEA, será la de coordinar las acciones intersectoriales e interinstitucionales en este campo, a nivel territorial.

ARTÍCULO TERCERO: En desarrollo del propósito antes enunciado, el CIDEA propenderá entre otros propósitos, por:

1. Diseñar y aprobar el reglamento interno del CIDEA.
2. Asesorar, orientar y acompañar la formulación del Plan de Gestión Municipal Ambiental.

Elaboro: DEVA MARTINEZ
Cargo: AUXILIAR OAPIM

FIRMA

Revisó: OSCAR JAVIER TRIANA GOMEZ
Cargo: JEFE OAPIM

FIRMA

Calle 10 No. 9 - 65 Garagoa - Boyacá, Tel. (098) 7 50 07 10 - Ext. 109
Email: planeacion@garagoa-boyaca.gov.co

"Responsabilidad y Justicia Social Por un Garagoa diferente"



3. Trazar los lineamientos estratégicos para la formulación de los Proyectos Ambientales Escolares, PRAE y de los Proyectos Ambientales Ciudadanos de Educación Ambiental, PROCEDAS.
4. Mantener un registro sistematizado de experiencias significativas de educación ambiental en el ámbito de los sistemas formal y no formal.
5. Proponer metodologías y estrategias para el abordaje de la educación ambiental que permita realizar diagnósticos periódicos y plantear lineamientos para el quehacer educativo.
6. Promover el posicionamiento de la educación ambiental y la implementación de acciones de impacto social.
7. Promover certámenes para el intercambio de experiencias en materia de educación ambiental
8. Facilitar la participación ciudadana en el diseño de políticas educativas ambientales. ✓
9. Conformar la red municipal de Proyectos Ambientales Escolares, PRAE:
10. Las demás que por mandato legal deba cumplir esta instancia asesora.

ARTÍCULO CUARTO: La formulación del Plan a que alude el segundo numeral del Artículo anterior, deberá comprender, entre otros componentes:

- Un Diagnóstico Ambiental del estado de los recursos naturales, priorizado y concertado entre los diferentes sectores e instituciones del nivel local.
- El Programa de Educación Ambiental con acciones directas a través de las cuales se logre el desarrollo de propuestas formativas, que desde sus planteamientos pedagógico-didácticos redunde en beneficio del conocimiento significativo y de la apropiación de realidades para un manejo del medio ambiente, consciente y responsable en el marco de la sostenibilidad.
- El fortalecimiento de las instancias creadas por la Ley para la promoción de estas actividades.
- El sistema de evaluación que incluya la elaboración de un modelo de administración por resultados para hacer constante seguimiento e introducción de correctivos.
- Un Cronograma de actividades.

ARTICULO QUINTO: La Corporación Autónoma Regional de Chivor-CORPOCHIVOR, de la cual el municipio forma parte de su jurisdicción y demás universidades e instituciones que hagan presencia en el municipio serán invitados permanentes a las sesiones del comité Interinstitucional de Educación Ambiental de Garagoa con el fin de propender por la coordinación y armonización de las políticas, planes y programas municipales con las regionales, departamentales y nacionales.

ARTICULO SEXTO: DE LA FINANCIACIÓN DEL CIDEA. Para el funcionamiento del CIDEA, la alcaldía municipal destinara un rubro anual equivalente a UN MILLON DE PESOS MCTE. (\$1.000.000,00) del presupuesto para su funcionamiento.

ARTICULO SEPTIMO: Para el cabal cumplimiento de los cometidos a su cargo, el Comité que se integra por medio de este acto administrativo podrá darse su propio reglamento.

ARTICULO OCTAVO: SESIONES Y SEDE. El Comité deberá reunirse ordinariamente por lo menos una vez cada tres (3) meses previa convocatoria del alcalde municipal y extraordinariamente a solicitud de sus integrantes y sucede será el municipio de Garagoa. El comité podrá deliberar con la presencia de la tercera parte de sus miembros y sus decisiones serán tomadas por la mitad más uno de los integrantes.

Elaboro: DEVIA MARTINEZ
Cargo: AUXILIAR OAPIM

FIRMA

Revisó: OSCAR JAVIER TRIANA GOMEZ
Cargo: JEFE OAPIM

FIRMA:

Calle 10 No. 9 - 65 Garagoa - Boyacá, Tel. (098) 7 50 07 10 - Ext. 109
Email: planeacion@garagoa-boyaca.gov.co

"Responsabilidad y Justicia Social Por un Garagoa diferente"



ARTICULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en el despacho de la Alcaldía Municipal de Garagoa, a los veintinueve (29) días del mes de Marzo del año dos mil doce (2012).


REINALDO VERA AMAYA

Alcalde Municipal